



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000062-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° D000067-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de*

las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Bichanak, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento de Amazonas”, con código SNIP 311267 y su financiamiento, por la suma de S/ 1,097.248.62 (Un millón noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 62/100 Soles) incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, con fecha 13 de julio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 787-2016-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Bichanak, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento de Amazonas”, mediante el cual el Programa Nacional PAIS financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la liquidación final, conforme consta en la Adenda N° 1 del citado convenio, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2016;

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de enero de 2021, el Presidente del Núcleo Ejecutor junto con el residente solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Bichanak, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento de Amazonas”;

Que mediante, Carta N° 002-2021/PISR-SP, con fecha 29 de enero de 2021, la Supervisora del Proyecto presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por el periodo de 1060 días calendario, acompañando al expediente administrativo, entre otros, el Informe N° 002-2021/NE_CONV N° 787-2016-AMAZONAS/PNT/SUPERVISOR-PISR y el Informe N° 002-2021/NE_CONV N° 787-2016-AMAZONAS-PNT, del Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° D000062-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, y del Coordinador Regional Técnico, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 05 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Bichanak, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento de Amazonas” – Código SNIP N° 311267, por el periodo de 165 días calendario, por la causal de “*caso fortuito por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de cooperación*”, que tiene como sustento la declaratoria de emergencia sanitaria declarada en marzo del 2020, que generó un atraso de 165 días calendario; prorrogando la fecha de

término de obra al 19 de marzo de 2018, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2017, día siguiente del vencimiento del plazo prorrogado por ampliación de plazo de obra N° 04;

Que, mediante Informe Legal N° D000067-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Bichanak, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento de Amazonas”, con código SNIP 311267, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, existiendo opinión favorable para su aprobación por parte de los especialistas de la Unidad de Plataformas de Servicios, por lo que, resulta viable aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 05, por el periodo de 165 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 19 de marzo de 2018, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, asimismo, advierte de lo informado por la Unidad de Plataformas de Servicios que existe 895 días calendario de atraso en la obra, atribuible a los representantes del Núcleo Ejecutor y a los profesionales externos del Núcleo Ejecutor; por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** en parte la ampliación de plazo de obra N° 05 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Bichanak, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento de Amazonas” – Código SNIP N° 311267, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el

periodo de 165 días calendario, por la causal de “*caso fortuito por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de cooperación*”, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2017, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 19 de marzo de 2018, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Artículo 4°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA